

ARGENTINA Código de Conducta Nacional para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo



Protección de los
Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes
en Viajes y Turismo

El Proyecto Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría de Turismo, es una herramienta de responsabilidad social que permite diseñar acciones de promoción de derechos y de prevención de la explotación infantil - juvenil.

El proyecto del Código de Conducta nació como una iniciativa de la Organización Mundial del Turismo, Ecpat Internacional y un grupo de operadores de turismo escandinavos, desarrollada tanto en países emisores como receptores, con la participación y el compromiso de la industria turística para desestimular y sancionar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes asociadas a viajes y turismo.

Más información sobre la temática:

www.thecode.org

www.ecpat.net

www.unicef.org.ar



El Código de Conducta, que la Argentina firmó en agosto de 2008 con las autoridades de The Code, plantea la sensibilización de todos los actores del sector, los turistas y las poblaciones anfitrionas, sobre el rol que les compete a cada uno en la generación de una actividad turística socialmente responsable.

Sostenido por un fuerte proceso de sensibilización dirigido a todos los actores de la actividad turística, y por el trabajo en red con organizaciones del sector público y privado que adhieren a la promoción del mismo, para comunicar a sus asociados, proveedores y comunidades la importancia de tomar acciones efectivas es la protección de los todos niñas y adolescentes.

Acompañan este Proyecto como **miembros del Comité de Implementación UNICEF, SAVE THE CHILDREN, ECPAT Internacional y AFEET, junto a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría Nacional de Derechos Humanos y el Programa las Víctimas Contra las Violencias del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.**

La Lic. Susana Cafaro miembro de la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad Turística del Ministerio de Turismo de la República Argentina es la coordinadora del Programa Turismo Responsable e Infancia y del Proyecto Código de Conducta, Más información a través del correo infancia@turismo.gov.ar

17 de agosto de 2010. Se firmó adhesión al compromiso por la protección de los derechos de menores en viajes y turismo

El 17 de agosto de 2010 se realizó la firma del Acta Compromiso de Adhesión a la Promoción del Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes en Viajes y Turismo, entre el Ministerio de Turismo y organizaciones del sector turismo, y del ámbito de la infancia y adolescencia. La Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística del Ministerio de Turismo trabaja el compromiso de profundizar las acciones que generen más conciencia sobre esta temática.

Las organizaciones que adhirieron al programa son las siguientes:

- **Foro de Profesionales en Turismo**
- **Instituto Superior La Suisse CEPEC**
- **Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE)**
- **Fundación Turismo para todos**
- **Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CASACIDN)**

En lineamiento a la política Nacional de reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, que deben ser garantizados por los Estados y por todos sus organismos, el Ministerio de Turismo creó el programa Turismo Responsable e Infancia; abordando su trabajo a través de la participación en:

- El Plan Nacional de Acción por los Derechos de Infancia
- El Grupo Regional de Acción de América
- Reuniones semestrales del grupo de acción de la Organización Mundial del Turismo, entre otros ámbitos de Protección de los Derechos Infanto Juveniles.

Folleto sobre el Código de Conducta Nacional para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo".

El 2 de julio, en el Auditorio Antonio Torrejón del Ministerio de Turismo de la República Argentina, fue presentado el "Folleto sobre el Código de Conducta Nacional para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo"



FUNDACION TURISMO PARA TODOS

ACTA DE COMPROMISO ADHESIÓN A LA PROMOCIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO

El Ministerio de Turismo de la Nación, en adelante MINTUR, representada en este acto por el Señor Director Nacional de Gestión de la Calidad Turística, Dr. Gonzalo Casanova Ferro y la Fundación Turismo Para Todos -Personería Jurídica Resolución IGJ N° 001055 / 26-9-2000- con sede en Paseo 111 N° 349 de la ciudad de Villa Gesell, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto, por su Director Ejecutivo Arq. Luis Grünewald, se reúnen con el fin de suscribir el presente Acta de Compromiso.

VISTO:

- Que según la Ley Nacional 23849 sancionada en 1990, nuestro país adhirió a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en cuyo Artículo 32, los Estados partes reconocen el derecho del niños a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para la salud o para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social " y el Artículo 34 dice que "los Estados Partes se comprometen a proteger al niños contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
 - La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
 - La explotación del niños en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
 - La explotación del niños en espectáculos o materiales pornográficos".
- Que según el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina, los tratados y concordatos entre los cuales se encuentra la Convención de los Derechos del Niños, ratificada por nuestro país. tienen jerarquía superior a las leyes.
- Que de acuerdo al Artículo 32 de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Política de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las Provincias , la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios y que este enfoque de derechos se extiende al conjunto del sistema, tanto en el diseño como en la implementación, ejecución y evaluación continua de políticas públicas de aplicación y transferencia directa a toda la infancia , adolescencia y sus familias.
- Que según el Código Ético Mundial para el Turismo aprobado por unanimidad en la reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (OMT) llevada a cabo en Santiago de Chile en octubre de 1999, dice en su Artículo 3° que "La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia".

Y CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo (OMT) en su undécima reunión, realizada en El Cairo (Egipto), del 17 al 22 de octubre de 1995, adoptó la Declaración sobre la Prevención del Turismo Sexual Organizado, aprobada mediante Resolución A/RES/338 (XI), con el objetivo de manifestar su rechazo al desarrollo del turismo sexual organizado, condenando en particular el turismo sexual que afecta a la infancia.

Que de acuerdo al compromiso asumida desde el Programa Turismo Responsable e Infancia, a través de la participación activa en la Mesa Interministerial del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Infancia y Adolescencia y en el Grupo Regional de Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo, el MINTUR ejerce un rol activo como hacedora de política de Estado y de lineamientos sectoriales.

Que el 19 de Agosto de 2008, la SECTUR firmó su adhesión a The Code, convirtiéndose en el primer organismo de Estado a nivel internacional en incorporar esta herramienta de trabajo, creando su Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo – Prevención de la Explotación Laboral, Sexual y la Trata.

Que una de las acciones del Código de Conducta especifica la promoción del mismo, con el objeto de sumar a socios estratégicos de la actividad turística, que trabajen mancomunadamente en la implementación de los criterios establecidos por The Code, a través de la Responsabilidad Social y favorecer un turismo socialmente responsable, en relación a la prevención de la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que por todo lo expuesto las partes a suscribir el presente Acta, de acuerdo a los siguientes compromisos:

LA FUNDACIÓN TURISMO PARA TODOS se compromete a:

- a) Reconocer el liderazgo asumido por la OMT en la temática, como así también el papel de los organismo internacionales y las instituciones nacionales públicas y privadas que conforman el Comité de Implementación de este Código y que coordina el MINTUR
- b) Cooperar en la difusión y aplicación de los principios que enuncia el Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo para la prevención de la Explotación Sexual, Laboral y la Trata, a través de un programa de acción enfocado a la sensibilización en su ámbito de acción, comprometiendo los dispositivos necesarios para su ejecución y para supervisar su práctica efectiva.
- c) Tomar las medidas apropiadas para proteger a los niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual, laboral y la trata en viajes y turismo, poniendo en práctica los criterios del Código de Conducta, que se detallan a continuación:
 - 1) Hacer público el compromiso asumido por la Institución para promocionar el Código de Conducta

2) Informar y sensibilizar a todos los miembros de la Organización, para que conozcan y se conduzcan de conformidad con las prácticas y políticas de Protección de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes; y para el adecuado manejo de situaciones de vulneración de dichos derechos que se presenten durante el ejercicio de sus labores específicas.

Los profesionales y el personal comprendidos en la organización actuarán como agentes preventivos de la explotación sexual, laboral y la trata de los menores de edad, teniendo como principio rector el interés superior del niño.

3) Informar mediante la colocación de símbolos externos y generar material informativo (folletos, anuncios, stickers, banners, etc) que comunique a los clientes y proveedores el compromiso asumido a través de la Adhesión a la Promoción del Código de Conducta.

4) Desarrollar acciones de promoción del Código de Conducta para incentivar a los profesionales y futuros profesionales del sector a que adhieran e implemente el Código de Conducta.

5) Formar a "personas claves" que repliquen las sensibilización y coordinen el plan de acción.

6) Presentar un informe anual de evaluación de las acciones desarrolladas y los obstáculos encontrados para el logro del objetivo propuesto. El mismo será presentado al Comité de

Implementación del Código de Conducta, coordinado por el MINTUR.

Asimismo el MINTUR, a través del Programa Turismo Responsable e Infancia, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad Turística y desde el cuál se coordina el Comité de Implementación del Código de Conducta, se compromete a:

a) Facilitar la capacitación necesaria para la formación de formadores sobre los temas abordados en el Código de Conducta, las políticas vigentes y la legislación que la sustenta.

b) Acompañar en la planificación de las acciones del plan.

c) Facilitar junto a los organismos que conforman el Comité de implementación el material de capacitación de los formadores.

d) Cooperar en el diseño del material comunicacional de acuerdo a los lineamientos de la Campaña de Promoción del Código de Conducta.

La vigencia del presente documento será indefinida y formará parte de los parámetros de responsabilidad institucional, en la medida en que el sector turismo en su conjunto y particularmente el gobierno, por medio del Ministerio de Turismo de la Nación, tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes, expresados en los compromisos asumidos por el Estado Argentino.

En fé de lo anterior, se firma en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14,30 hs, del día 17 de Agosto del año dos mil diez.